

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00203 (C.1)

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que el ejecutante descorrió en tiempo las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado.

2. Obre también que el apoderado del ejecutado Juan Camilo Páez renunció al poder y comunicó dicha determinación a su representado.

3. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio y agotadas las etapas de ley, esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 parágrafo de la ley 1564 de 2012, **DECRETA** las siguientes pruebas:

i) Demandante

- **Documentales:** Los aportados con el escrito de la demanda, la subsanación y el de su reforma, cuyo valor probatorio se dará en la sentencia.
- **Oficio:** se ordena librar la comunicación dirigida a Bancolombia en los términos solicitados en el acápite de pruebas.

ii) Demandada

- **Documentales:** Los aportados como anexo del **escrito** a través del cual contestó la, cuyo valor probatorio se establecerá en la sentencia.

4. Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 29 de agosto de 2023 a fin de ejecutar diligencia única en la que se evacuaran las etapas de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del CGP), y la que se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d632ec7b6b2b512b3be37a0afaeaad48a75d17dbd84832468fd58ccb633e98**

Documento generado en 11/05/2023 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>